

Proyectos normativos: descripción y situación de estado

Pleno del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

Madrid, 21 de octubre de 2019



MINISTERIO
DEL INTERIOR



**ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO,
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD
VIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO
6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE PERMISO Y
LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS**

Adecuación a las necesidades de hoy. La sociedad y los conductores cambian, y también lo hacen los riesgos para la seguridad vial.

Mejora continua. Después de 13 años de vigencia del modelo, es necesario incidir en las cuestiones que pueden permitir que gane en efectividad.

Llamada de atención a los conductores. La modificación también pretende ser una llamada de atención a los conductores para que no bajen la guardia en la seguridad de la conducción.

Contexto. Todos los países con sistemas de permiso por puntos efectivos realizan cambios periódicos.

Recuperación del crédito inicial de puntos. A los dos años sin sanciones firmes se recupera el saldo de puntos

Cursos de conducción segura: permitirán recuperar hasta 4 puntos, con un máximo de un curso cada 2 años. Se articularán mediante una Orden ministerial.

Profesionales: Acceso telemático de las empresas a la situación del conductor (mediante sistema de “semáforo”)

Teléfono. Utilizar, sosteniendo o sujetando con la manos dispositivos de telefonía móvil: 6 puntos

El resto de supuestos de uso indebido de móvil: 3 puntos.

Casco, cinturón, SRI. 4 puntos.

Adelantamiento a ciclistas. Se adapta el tipo del Anexo para incluir el incumplimiento de la separación lateral de 1,5 mts.

Velocidad en vía convencional. Se baja el umbral para la detracción de puntos en 10 km/h:

90	100	IMPORTE	PUNTOS
91	101	100 €	0
110	120		
111	121	300 €	2
140	150		

- **REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES**
- **ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA EN MOTOCICLETA.**

Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Conductores

- Formación tradicional: aprendizaje normas y señales, así como en el manejo del vehículo.
- Nueva formación: **valores, principios, actitudes y comportamientos seguros.**

¿Por qué?

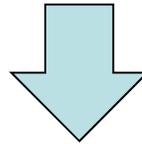
- En la accidentalidad inciden más las actitudes que el conocimiento de normas.
- Marco jurídico **Directiva 2006/126/CE:**
 - Da un paso más allá del conocimiento de la norma y de la formación tradicional.
 - Remarca el aprendizaje de conductas y actitudes viales seguras.

Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Conductores

- **Revisión** del actual modelo de formación.
- **Concienciación** del alumno sobre los riesgos que implica la conducción, cómo identificarlos y aprender a evitarlos.
- **Cambio de actitudes:** mejor convivencia en las vías y reducción de la siniestralidad.
- **Sensibilización.**
- **Formación presencial obligatoria:** 8 horas de impartición presencial obligatoria.

Orden Ministerial reguladora de los Cursos de Conducción Segura en Motocicleta

- Proyecto de reforma de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



- Orden Ministerial: regulará el contenido, los requisitos y la duración mínima de los cursos de conducción segura en motocicleta, cuya realización conlleve la compensación de puntos, así como los mecanismos de certificación y control de los mismos.

Orden Ministerial reguladora de los Cursos de Conducción Segura en Motocicleta

- **Objetivo:** formar a los conductores en distintas técnicas orientadas a evitar accidentes, adoptando buenas prácticas en la conducción y en el equipamiento, a fin de evitar conductas de riesgo.
- **Bonificación de puntos.**
- **Duración:** 8 horas (2 teóricas + 6 prácticas).
- **Destinatarios:** Titulares de un permisos de conducción válidos y en vigor, que habiliten a conducir motocicletas.
- **Tipos:** vía urbana y carretera convencional.

- **REAL DECRETO DE MEDIDAS URBANAS DE TRÁFICO**
- **REAL DECRETO SOBRE SERVICIOS DE AUXILIO EN VÍAS PÚBLICAS.**

Real Decreto de medidas urbanas de tráfico

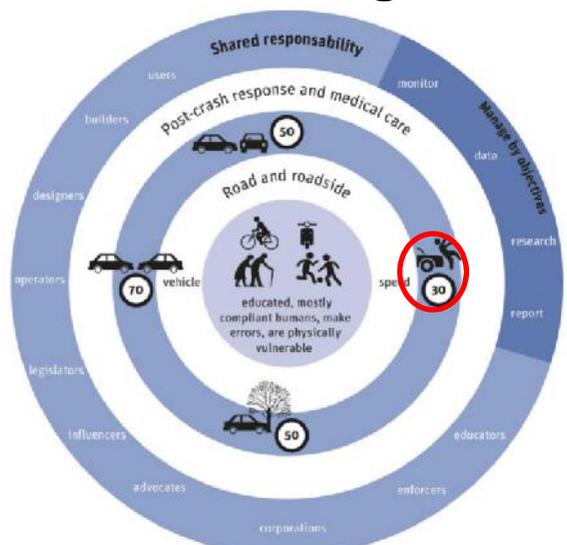
- En **2018 murieron 1806 personas** en nuestras carreteras.

¿Y en ciudad?

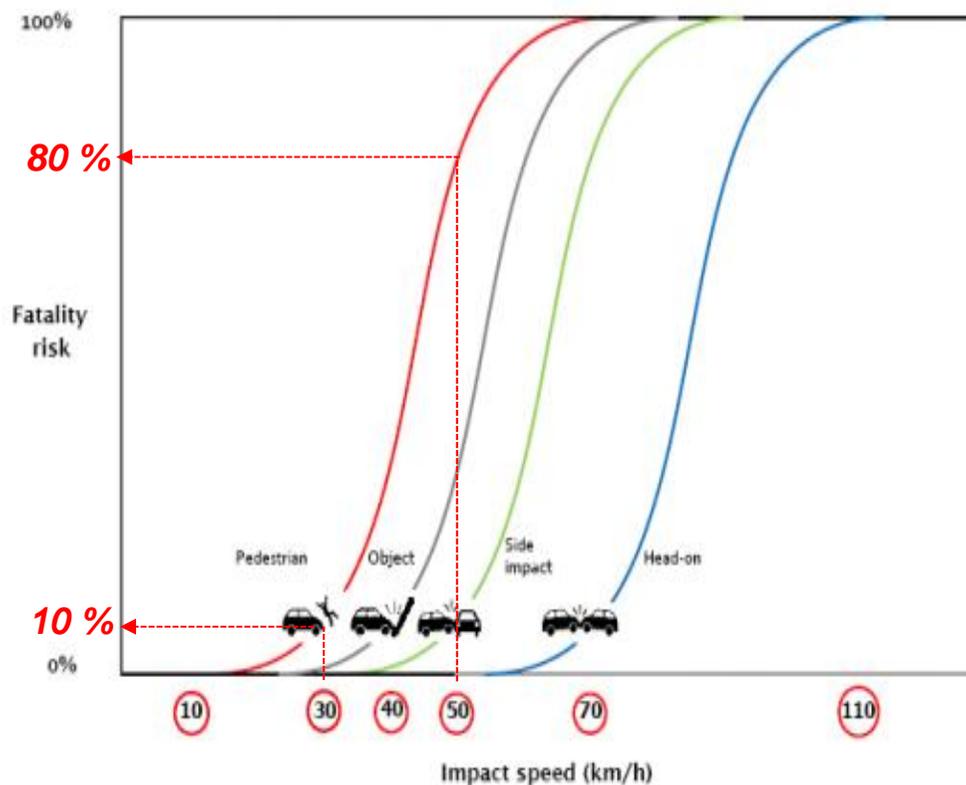
- El 63 % de los accidentes suceden en ciudad
 - 64.407 accidentes
 - 4.485 heridos hospitalizados
- El 27 % de los fallecidos son en ciudad → **489 vidas**

- El 81% de los fallecidos en ciudad son usuarios vulnerables.
- ☐ Riesgo de muerte aumenta exponencialmente con la **velocidad**.

Sistema seguro



(International Transport Forum, 2016. Zero Road Deaths and Serious Injuries, OECD).



La probabilidad de muerte a 30 km/h es del 10%

Compromiso con la seguridad vial:

Madrid
Bilbao
Zaragoza
Valencia
Málaga
Barcelona
Getafe

Nueva redacción del art 50 del Reglamento G. de Circulación

1.El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

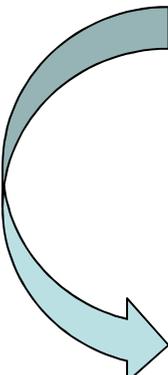
- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

- Nuevas formas e movilidad → **LA MICROMOVILIDAD**
- Proliferación de los VMP



- Retos:
 - Dificultades de identificación para las autoridades.
 - Tipología dinámica.
 - Difícil convivencia con peatones y tráfico rodado.
 - Calidad y seguridad.

- **Entidad jurídica:**



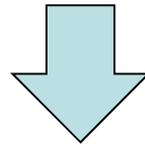
*Vehículos de una o más ruedas dotados de una **única plaza** y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y **25 km/h**.*

Reglamento de circulación:

- ~~Aceras~~
- NO Alcohol, drogas y estupefacientes.
- NO auriculares

- **¿Por donde circularán?** → Ordenanzas municipales

- No obtendrán autorización administrativa para circular
→ **Certificado de circulación** por marca y modelo (Fabricantes)



– **Manual de características de los VMP:**

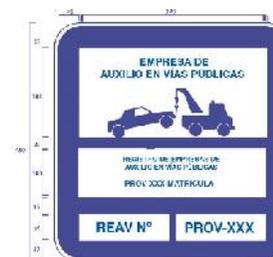
- Ensayos técnicos.
- Clasificación.
- Identificación



Real Decreto por el que se regulan las condiciones en las que realizarán sus funciones los servicios de auxilio en vías públicas

- RDL 6/2015 Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
 - Art 51.3 Reglamentariamente se determinarán las **condiciones en las que realizarán sus funciones los servicios de auxilio en carretera** que acudan al lugar de un **accidente o avería**, así como las características que deban cumplir las empresas que los desarrollen o los vehículos y demás medios que se hayan de utilizar

- **Se define** el servicio de auxilio en vías públicas
- Garantizar la seguridad en el servicio y la máxima difusión:
 - Características de los vehículos y operadores para dotarles de una **mayor visibilidad física**



- Obligatoriedad en la comunicación de la posición y estado durante toda la operación, dotándoles de **mayor visibilidad virtual**.
 - » **Paneles de mensaje variable**
 - » **Punto de acceso nacional (DGT 3.0).**
- Se crea el **Registro** Estatal de Auxilio en Vías Públicas

- En 2018, **149 peatones murieron** en carreteras interurbanas (11%).
- Sustitución del triángulo por la señal V-16.
 - Se describen las características técnicas de la señal V16.



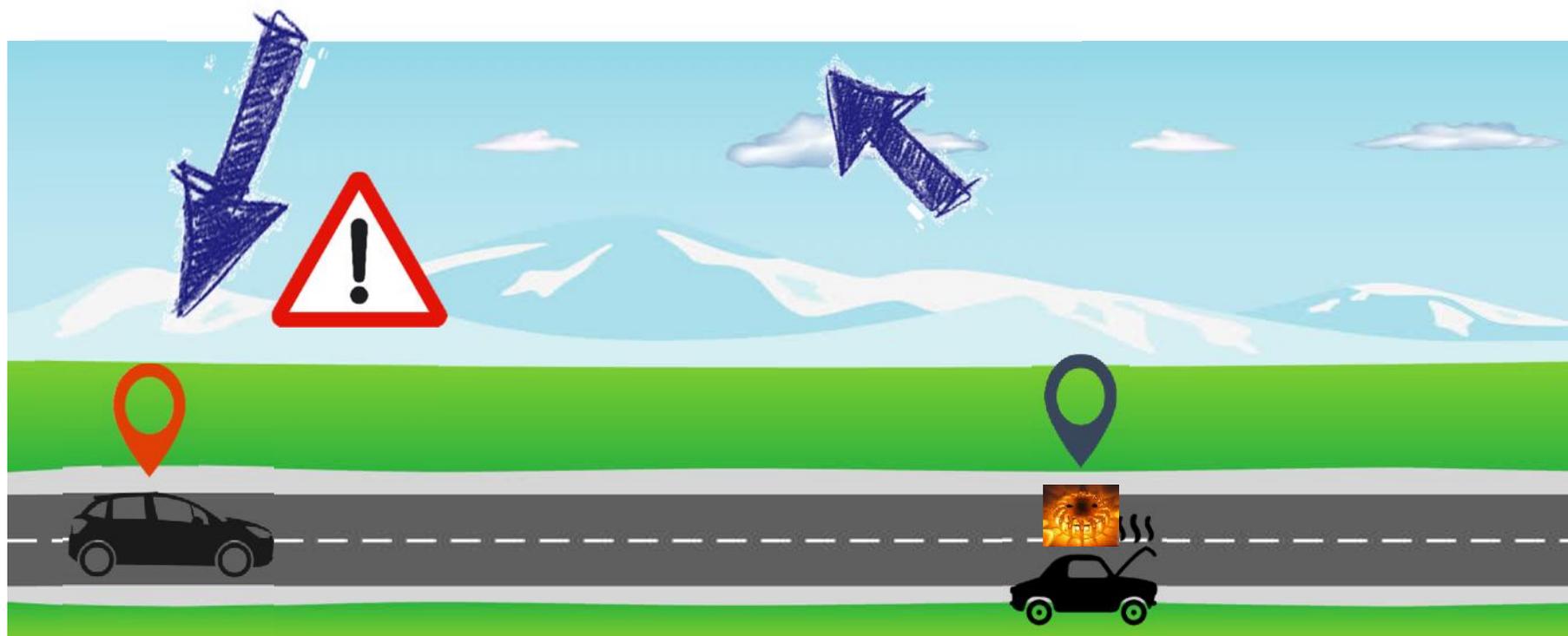
“Sustituir un riesgo por un gesto”



- El triángulo podrá seguir usándose hasta 1 de enero de 2024



Opcionalmente, la V-16 podrá comunicarse con el NAP (DGT 3.0)



Muchas gracias



MINISTERIO
DEL INTERIOR

